



PROCESO: MONITORIO

RADICADO: No. 2023-00740-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **7 de diciembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **MONITORIA**, instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **RAFAEL ANTONIO GALVS MARTÍNEZ**, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°166 del 11 de diciembre de 2023.